



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 14 de marzo de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación de proceso por parte de la parte demandada. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	MALENA ASTRID PÉREZ MUÑOZ
DEMANDADO	JORGE DE JESÚS LANNA LAVALLE Y OTRO
RADICADO	2020 – 00068

Vista la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que, en memorial fechado 9 de marzo de 2023, el demandado JORGE DE J. LANNA LAVALLE, solicita la terminación del proceso alegando que ya se encuentran satisfechas las pretensiones de la demanda.

Adjunta al memorial, el acta de entrega de predio rural objeto de la demanda y firmado por el apoderado demandante; además, los recibos cancelados del servicio de energía y la factura correspondiente al pago de honorarios del abogado.

Así las cosas, se hace necesario correrle traslado de la solicitud a la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, ratifique la solicitud de terminación.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

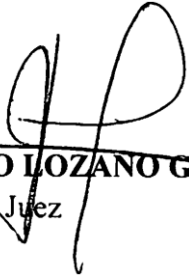
RESUELVE

PRIMERO: DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de tres (3) días hábiles, de la solicitud de terminación presentada.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** Remítase la solicitud, los anexos aportados y el presente auto al correo: luís.ricardo.alvarez64@gmail.com.

TERCERO: Vencido el término del traslado, devuélvase el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02388acfa0043072d64cdf6e1e0e5d4d98a8366585d0f6912b4cf6dccec1fd60**

Documento generado en 14/03/2023 03:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>